CONSORCIO GPM VIAL

CGPM–520–2026

Bogotá D.C., 10 de junio de 2026

Señores
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU
Atn. Yesenia Herreño Bernal — Representante Legal
Atn. Sandra Rocío Castillo González — Subdirectora de Infraestructura Vial — Supervisora del Contrato
Atn. Juan Diego Jiménez Moreno — Apoyo a la Supervisión
Calle 26 No. 51-53, Torre Central Piso 6, Bogotá D.C.

TORRES Y ASOCIADOS SAS
Atn. Karen Dayana Criado Vega
Representante Legal
Atn. José Rubén Fonseca López
Director de Interventoría
Carrera 14 No. 47 – 43 TO 2 OF 104

Referencia: **Contrato de Consultoría No. ICCU-785-2025** Cuyo objeto es "Realizar los estudios y diseños de las vías: 1. Vía desde el casco urbano de Caqueza hasta el casco urbano de Fosca, 2. Vía desde el sector Ramal Gama (Gachetá) al casco urbano Gama, 3. Vía desde el casco urbano de une al sector Caraza, 4. Vía desde el casco urbano de Silvania al casco urbano de Tibacuy, 5. Vía desde el casco urbano de San Cayetano conduce al casco urbano del municipio de Cogua, sector el Mortiño, 6. Vía del anillo víal en el municipio de Útica, 7. Vía que conecta la glorieta de Cartagenita hasta el sector de Santa Marta."

Asunto: Solicitud de prórroga del plazo contractual por DOS (2) MESES, formulada como propuesta de acuerdo integral, condicionado e indivisible de cierre de las controversias contractuales en curso.

Cordial saludo,

Respetados señores:

El **CONSORCIO GPM VIAL** (en adelante, "el Consultor"), contratista del Contrato de Consultoría No. ICCU-785-2025, representado legalmente por **HUGO ALFREDO POSSO MONCADA**, presenta al ICCU y, en lo pertinente, a la Interventoría TORRES Y ASOCIADOS S.A.S., la presente solicitud de prórroga estructurada como propuesta de acuerdo integral de cierre de controversias, en los términos que se exponen a continuación.

1. OBJETO, OPORTUNIDAD Y URGENCIA DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN

1.1. La presente comunicación tiene por objeto **reiterar y materializar** la solicitud de ampliación del plazo contractual por DOS (2) MESES —formulada desde el oficio **CGPM-366-2026 del 10 de abril de 2026** y reiterada mediante el oficio **CGPM-485-2026 del 28 de mayo de 2026**, presentándola ahora acompañada de la totalidad de los instrumentos técnicos, económicos y jurídicos necesarios para que la Entidad pueda adoptar, en un solo acto y sin adición presupuestal, una solución definitiva, ordenada y favorable al interés público.

1.2. **Urgencia objetiva.** El plazo contractual vence el **4 de julio de 2026**. La suscripción del otrosí de prórroga, con la ampliación de las garantías, debe perfeccionarse **antes de dicha fecha**, pues vencido el plazo no existirá contrato que prorrogar y la única vía remanente sería la liquidación en medio de controversias abiertas, escenario más gravoso para ambas partes y para el proyecto. Por ello, la presente propuesta incorpora un cronograma de perfeccionamiento y una vigencia limitada de la oferta.

2. ANTECEDENTES

Con el propósito de contextualizar la presente solicitud de prórroga y facilitar la revisión integral del expediente, se presenta a continuación una cronología consolidada de las principales comunicaciones, actuaciones y hitos contractuales que han incidido en la ejecución del Contrato. Esta trazabilidad evidencia que las circunstancias que hoy hacen necesaria la ampliación del plazo fueron advertidas por el Consultor de manera temprana, reiterada y documentada; que varias de ellas dependían de definiciones, revisiones o pronunciamientos a cargo del ICCU y/o de la Interventoría; y que la prórroga solicitada no corresponde a una petición aislada o sobreviniente, sino a la consecuencia razonable de una cadena de hechos contractuales debidamente incorporados al expediente. La tabla se incluye como soporte de contexto para la adopción de una decisión informada, motivada y orientada a la culminación ordenada del objeto contractual.

Transversal 60 No. 115 – 58 Torre B Oficina 601 Centro Ilarco Bogotá D.C. Tel.: 601 7477763
Calle 128B No. 57C - 06
E–mail: consorciogpmvial@gmail.com
Bogotá D.C.

CONSORCIO GPM VIAL

La siguiente trazabilidad, construida sobre el expediente contractual, demuestra que el Consultor advirtió de manera temprana, reiterada y documentada las causas que hoy hacen necesaria la prórroga, y que estas son mayoritariamente ajenas a su órbita de control:

No.	Fecha	Actor	Radicado	Hecho relevante
1	05/11/2025	Partes	Acta de Inicio	Inicio del plazo contractual de ocho (8) meses; vencimiento el 04/07/2026
2	10/11/2025	Consultor	CGPM-001-2025	Primera advertencia formal: el trazado de Facatativá atraviesa predios privados, no corresponde a vía pública existente e implica vía nueva más puente
3	11/11/2025	Consultor	CGPM-003-2025	Inicio de la cadena del anticipo (apertura de cuenta); reclamación económica subsidiaria documentada en CGPM-485-2026
4	21/11/2025 (rad. 24/11/2025)	Consultor	CGPM-011-2025	Advertencia sobre el componente ambiental de Facatativá: sin corredor definido, la caracterización carece de validez técnica; ruta crítica
5	18/12/2025	Interventoría	CTO883-053-25	Traslado de documentación de la Variante Cartagenita, 38 días después de la primera advertencia
6	19/01/2026	Consultor	CGPM-095-2026	Identificación del segmento de ±500 m sin vía existente y puente de ±30 m sobre el río Bojacá; alcance de prefactibilidad/factibilidad y presupuesto preliminar de adición (±$471 millones con IVA)
7	28/01/2026	Partes	Comité de Seguimiento No. 11	Solicitud institucional de reprogramación del cronograma
8	05/02/2026	Consultor	CGPM-150-2026	Formalización de la reprogramación del cronograma (nueva línea base)
9	11/02/2026	Consultor	CGPM-175-2026	Escalamiento al ICCU con tres escenarios contractuales para Facatativá, pendientes de decisión de fondo
10	12/02/2026	Interventoría	CTO883-126-26 [CONFIRMAR AÑO Y TENOR]	Concepto favorable / aceptación de la reprogramación CGPM-150-2026: línea base vigente para medir

Transversal 60 No. 115 – 58 Torre B Oficina 601 Centro Ilarco Bogotá D.C. Tel.: 601 7477763
Calle 128B No. 57C - 06
E–mail: consorciogpmvial@gmail.com
Bogotá D.C.

				avance e imputabilidad
11	18/02/2026	Consultor	CGPM-193-2026	Solicitud de supuestos de estructuración del componente predial (reiterada en CGPM-256-2026 y CGPM-300-2026; concepto solo parcial en ICCU-I-2026-0003650)
12	20/02/2026 [CONFIRMAR]	Interventoría	CTO883-143-26	Validación inicial de los criterios de sección transversal del Diseño Geométrico
13	24/02/2026	ICCU / Interventoría	ICCU-I-2026-0002656 / CTO883-155-26	Primera respuesta sustantiva del ICCU sobre Facatativá, 106 días después de la primera advertencia
14	26/02/2026 [CONFIRMAR]	Interventoría	CTO883-150-26	Confirmación de parámetros del Diseño Geométrico
15	09/03/2026	Consultor	CGPM-247-2026	Solicitud expresa de inicio del mecanismo de arreglo directo (corredor Facatativá)
16	16/03/2026	Consultor	CGPM-289-2026	Reiteración de arreglo directo; constancia de falta de respuesta a CGPM-247-2026; atención al traslado ICCU-I-2026-0003441 (puente vehicular)
17	24/03/2026	Interventoría	CTO883-192-26	Respuesta sobre el arreglo directo
18	27/03/2026	Consultor	CGPM-335-2026	Alcance, PDT v.2 de Facatativá y propuesta de reconocimiento de actividades adicionales
19	01/04/2026	Consultor	CGPM-358-2026	Solicitud expresa de pronunciamiento del ICCU sobre adición y prórroga
20	06/04/2026	ICCU	ICCU-I-2026-0004460	Entrega de la delimitación preliminar del polígono ("área amarilla") para los diseños Fase III de Facatativá, 147 días calendario después de la primera advertencia
21	09/04/2026	Consultor	CGPM-363-2026	Planteamiento técnico de trazado y campaña de exploración geotécnica de Facatativá
22	10/04/2026	Consultor	CGPM-366-2026	Solicitud formal de ampliación del plazo por DOS (2) MESES e inicio de gestiones para reconocimiento de mayores valores; PDT v.2.1 ajustado al polígono entregado.

Transversal 60 No. 115 – 58 Torre B Oficina 601 Centro Ilarco Bogotá D.C. Tel.: 601 7477763
Calle 128B No. 57C - 06
E–mail: consorciogpmvial@gmail.com
Bogotá D.C.

				Solicitud vigente, sin decisión de fondo
23	10-11/04/2026	Interventoría	CTO883-224-26 / CTO883-226 / CTO883-227 [CONFIRMAR AÑOS]	Cambio de criterio sobre el Diseño Geométrico frente a la validación inicial (CTO883-143/150-26); respuestas sobre alcance y campaña geotécnica
24	23/04/2026	Partes	Comité Extraordinario No. 21	Concertación tripartita de criterios de ajuste del Diseño Geométrico (origen del reproceso interdisciplinario)
25	27/04/2026	ICCU	ICCU-I-2026-0006157	Pronunciamiento del ICCU sobre criterios de diseño geométrico y minimización de afectación predial, compatible con el criterio inicial del Consultor
26	27/04/2026 (rad. 05/05/2026)	Interventoría	CTO883-264-26	Solicitud de inicio de proceso administrativo sancionatorio
27	28/04/2026	Interventoría	CTO883-256 [CONFIRMAR AÑO]	Respuesta a CGPM-366-2026 sobre el PDT de Facatativá y la prórroga de dos meses; contestada por el Consultor mediante CGPM-441-2026
28	29/04/2026	Consultor	CGPM-425-2026	Plan de Contingencia del Diseño Geométrico, presentado bajo expresa reserva de derechos, como medida de mitigación y buena fe
29	11/05/2026	Consultor	CGPM-456-2026	Entrega de la Tira Predial de los tramos del Lote 3, pese a la indefinición de supuestos prediales
30	20/05/2026	Interventoría	CTO883-301-26	Actualización del informe de presunto incumplimiento. Reconoce textualmente: "Atraso Facatativá: 10% (Imputable al inicio de este tramo vial por definiciones técnicas)"
31	20/05/2026	Interventoría	CTO883-303-26	Observaciones a las tiras prediales por partir de los diseños iniciales, en tensión con el pronunciamiento ICCU-I-2026-0006157
32	28/05/2026	Consultor	CGPM-483-2026	Oficio No. 1 — Respuesta integral y oposición a la solicitud de inicio del proceso sancionatorio
33	28/05/2026	Consultor	CGPM-484-2026	Oficio No. 2 — Solicitud

Transversal 60 No. 115 – 58 Torre B Oficina 601 Centro Ilarco Bogotá D.C. Tel.: 601 7477763
Calle 128B No. 57C - 06
E–mail: consorciogpmvial@gmail.com
Bogotá D.C.

				de suspensión temporal del Contrato por diez (10) días hábiles para consolidar la solución integral
34	28/05/2026	Consultor	CGPM-485-2026	Oficio No. 3 — Reiteración de solicitud de pronunciamiento de fondo sobre prórroga, adición, mayores permanencias, tratamiento de Facatativá y restablecimiento del equilibrio económico
35	28/05/2026	Consultor	CGPM-486-2026	Oficio No. 4 — Puesta en conocimiento de situaciones imputables a la Interventoría con incidencia en la revisión y cierre de productos
36	28/05/2026	Consultor	CGPM-487-2026	Matriz Dinámica de Imputabilidad (corte 20/05/2026):
37	28/05/2026	Consultor	CGPM-488-2026	Carta Remisoria del paquete, con solicitud de mesa de trabajo de alto nivel
38	29/05/2026	Consultor	CGPM-491-2026	Remisión del Formulario de Insumos actualizado (respuesta a CTO883-308-26)
39	01/06/2026	Interventoría	CTO883-315-26	Observaciones al Formulario de Insumos: propone factores diferenciados 2,3000 / 1,7763 / 1,6620 y otorga un plazo de tres (3) días calendario

2.1. El Contrato de Consultoría No. ICCU-785-2025 tiene por objeto la elaboración de los estudios y diseños de las siete (7) vías del Lote 3 del Departamento de Cundinamarca, con plazo contractual vigente hasta el 4 de julio de 2026.

2.2. La solicitud de prórroga por dos (2) meses no es una petición nueva ni reactiva. El Consultor la formuló formalmente desde el oficio CGPM-366-2026 del 10 de abril de 2026 y la reiteró posteriormente, entre otros, mediante el oficio CGPM-485-2026 del 28 de mayo de 2026, que si bien, se han adelantado multiples meses de trabajo, a la fecha no se ha materializado dicha solicitud.

2.3. La necesidad de la prórroga se encuentra asociada principalmente a circunstancias contractuales que han afectado la ruta crítica del proyecto y que no pueden ser imputadas exclusiva ni predominantemente al Consultor. Dentro de estas circunstancias se destacan: i) las definiciones pendientes y posteriores relacionadas con el tramo Cartagenita–Santa Marta; ii) los ajustes y reprocesos derivados de la discusión sobre los criterios de diseño geométrico y minimización de afectación predial; iii) la necesidad de consolidar una nueva línea base de programación para el cierre de los productos; y iv) la controversia económica asociada al factor multiplicador y al formulario de insumos actualizado.

2.4. En relación con el tramo Cartagenita–Santa Marta, la propia Interventoría reconoció en el oficio CTO883-301-26 del 20 de mayo de 2026 la existencia de un componente de atraso asociado a “definiciones técnicas”. Adicionalmente, la información base para el desarrollo de dicho tramo fue entregada por el ICCU mediante el oficio ICCU-I-2026-0004460 del 6 de abril de 2026, después de las advertencias formuladas oportunamente por el Consultor.

2.5. En materia de diseño geométrico, durante la ejecución contractual se generó una discusión técnica sobre la forma

Transversal 60 No. 115 – 58 Torre B Oficina 601 Centro Ilarco Bogotá D.C. Tel.: 601 7477763
Calle 128B No. 57C - 06
E–mail: consorciogpmvial@gmail.com
Bogotá D.C.

de armonizar el cumplimiento de los parámetros normativos aplicables con la minimización de la afectación predial. Esta discusión dio lugar a solicitudes, mesas de trabajo, ajustes metodológicos y reprocesos interdisciplinarios que impactaron la programación de varios productos. En ese contexto, el Consultor ha mantenido su disposición de ajustar y culminar los diseños, dejando a salvo que dichos reprocesos no constituyen aceptación de incumplimiento ni de responsabilidad exclusiva.

2.6. Paralelamente, mediante el oficio CTO883-315-26, la Interventoría formuló observaciones relacionadas con el factor multiplicador y el formulario de insumos, asunto que se ha venido conciliando y resolviendo de manera conjunta y prioritaria, para permitir el cierre económico del contrato, la medición de los productos pendientes, la facturación correspondiente y la liquidación bilateral.

2.7. Así mismo, la Interventoría solicitó el inicio de una actuación sancionatoria mediante el oficio CTO883-264-26, posteriormente actualizado mediante el oficio CTO883-301-26. El Consultor controvirtió integralmente dicha solicitud, resaltando la existencia de causas concurrentes, definiciones institucionales pendientes, cambios de criterio y controversias económicas no resueltas. Por ello, cualquier prórroga que se suscriba para terminar el contrato debe incorporar una solución expresa frente a dicho frente sancionatorio, en el sentido de cerrarlo, archivarlo o dejar constancia de que no existe mérito para su apertura por los hechos actualmente discutidos.

2.8. En este contexto, la prórroga de dos (2) meses se plantea como una medida de gestión contractual necesaria para permitir la terminación ordenada del contrato, bajo una nueva línea base de programación, con reglas claras de revisión, aprobación de productos, cierre del factor multiplicador, aprobación del formulario de insumos actualizado y definición expresa del tratamiento del frente sancionatorio.

2.9. En consecuencia, la presente solicitud no debe entenderse como una solicitud aislada de ampliación de plazo, sino como una propuesta integral de ajuste contractual, técnica y económicamente viable, orientada a culminar los estudios y diseños contratados, preservar los recursos públicos disponibles y evitar la profundización de controversias entre el ICCU, la Interventoría y el Consultor.

3. SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL Y ADOPCIÓN DE NUEVA LÍNEA BASE DE CIERRE

El Consultor solicita a la Interventoría viabilizar la prórroga del plazo del Contrato de Consultoría No. ICCU-785-2025 por el término de dos (2) meses, contados a partir del vencimiento del plazo contractual actualmente vigente; y darle el respectivo trámite ante el ICCU para aprobación y formalización. En consecuencia, la nueva fecha de terminación del contrato sería el 4 de septiembre de 2026, sin perjuicio de los ajustes formales que deban incorporarse en el respectivo otrosí, en el acta de acuerdo y en la actualización de las garantías contractuales.

La prórroga solicitada tiene por finalidad permitir la culminación ordenada de los productos pendientes del contrato, bajo una programación realista, verificable y articulada con las actividades de revisión, aprobación y definición que corresponden a la Interventoría y al ICCU.

Para estos efectos, el Consultor propone adoptar el cronograma PDT V3 como línea base actualizada para el seguimiento del proyecto.

La prórroga solicitada no constituye aceptación de incumplimiento, mora o responsabilidad por parte del Consultor. Por el contrario, corresponde a una medida de gestión contractual necesaria para superar las controversias actualmente documentadas, permitir la terminación efectiva del contrato y evitar la profundización de las diferencias entre las partes.

La prórroga solicitada encuentra sustento expreso en circunstancias concurrentes que no son imputables exclusiva ni predominantemente al Consultor, las cuales fueron advertidas de manera oportuna durante la ejecución contractual y se encuentran debidamente documentadas en el expediente. En consecuencia, la ampliación del plazo no constituye reconocimiento de mora, incumplimiento o responsabilidad del Consultor, sino una medida necesaria de gestión contractual para permitir la culminación ordenada de los productos pendientes y preservar la adecuada ejecución del contrato.

4. CONDICIONES ECONÓMICAS Y JURÍDICAS DE LA PRÓRROGA

4.1. La prórroga solicitada debe aprobarse como parte de un acuerdo integral de ajuste contractual, que permita resolver simultáneamente los aspectos técnicos, económicos y procedimentales que hoy condicionan la terminación efectiva del Contrato.

4.2. Para estos efectos, el Consultor solicita que el ICCU y la Interventoría aprueben el Formulario de Insumos

Transversal 60 No. 115 – 58 Torre B Oficina 601 Centro Ilarco Bogotá D.C. Tel.: 601 7477763
Calle 128B No. 57C - 06
E–mail: consorciogpmvial@gmail.com
Bogotá D.C.

Actualizado, el cual deberá servir como base para la medición, facturación, pago y liquidación del Contrato durante el periodo de prórroga y en la etapa de cierre.

4.3. El Formulario de Insumos Actualizado incorpora las mayores y menores cantidades proyectadas de la ejecución contractual, los costos necesarios para la terminación de los productos pendientes, la mayor permanencia del equipo mínimo durante un (1) mes de prórroga y el factor multiplicador acordado por las partes para efectos del presente acuerdo.

Sobre este punto, se aclara que el Formulario de Insumos Actualizado constituye el resultado de un proceso de revisión, depuración y negociación conjunta entre las partes, en virtud del cual se reconocen ajustes bidireccionales sobre cantidades, dedicaciones, costos y factores aplicables. Como consecuencia de dicha depuración, el balance económico actualizado permite liberar recursos del contrato por valor aproximado de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($240.126.540) antes de IVA, recursos que permanecen dentro del marco presupuestal del contrato y permiten viabilizar su terminación sin requerir adición presupuestal.

En ese sentido, la aprobación del Formulario de Insumos Actualizado tiene naturaleza transaccional respecto de los asuntos expresamente regulados en el mismo, en la medida en que refleja concesiones recíprocas de las partes frente a las controversias económicas actualmente discutidas, incluyendo mayores y menores cantidades, dedicaciones, factor multiplicador y costos de cierre.

Dicha naturaleza transaccional no implica reconocimiento de incumplimiento, mora o responsabilidad por parte del Consultor, ni constituye renuncia general a derechos, reclamaciones o salvedades no expresamente comprendidas en el acuerdo integral que se suscriba.

4.4. En relación con el factor multiplicador, con el propósito de lograr un acuerdo integral y definitivo, el Consultor acepta y propone de manera irrevocable la aplicación del siguiente esquema cerrado para la medición, facturación, pago y liquidación del Contrato durante toda su vigencia, incluyendo el periodo de prórroga:

Categoría de personal	FM según posición técnica del Consultor	FM transaccional propuesto
A. Personal vinculado laboralmente	2,30	2,30
B. Personal independiente (prestación de servicios)	2,30	1,90
C. Subcontratos	2,30	1,90

4.5. La aceptación del esquema anterior tiene naturaleza de transacción definitiva para precaver cualquier litigio eventual. En consecuencia, al suscribirse el Otrosí o el Acta de Acuerdo correspondiente, el Consultor declara a paz y salvo al ICCU y renuncia de manera expresa, total e irrevocable a presentar cualquier tipo de reclamación administrativa, judicial o extrajudicial, presente o futura, relacionada con el cálculo, reconocimiento, aplicación o pago del factor multiplicador, así como por concepto de desequilibrio económico, mayores permanencias, daños o perjuicios derivados de los hechos previos a la firma de la presente prórroga.

4.6. Si el acuerdo integral no se perfecciona, el Consultor conservará íntegramente su posición técnica, jurídica y económica original frente al factor multiplicador, al formulario de insumos, a las mayores permanencias, a las cantidades ejecutadas y a los demás asuntos objeto de controversia.

4.7. Con base en el Formulario de Insumos Actualizado y en el factor multiplicador propuesto para efectos del acuerdo, el Consultor solicita que el ICCU apruebe un balance económico del Contrato que deje constancia de lo siguiente:

1) El valor ejecutado a la fecha.
2) El valor pendiente por ejecutar.
3) Los productos pendientes de entrega, revisión y aprobación.
4) Las mayores y menores cantidades aplicables.
5) Los costos necesarios para culminar el Contrato durante los dos (2) meses de prórroga.
6) La suficiencia de los recursos disponibles para terminar el proyecto.

4.8. De acuerdo con el balance presentado por el Consultor, la actualización del Formulario de Insumos y la aplicación del factor multiplicador propuesto permiten concluir que existen recursos suficientes para culminar el Contrato, sin requerir adición presupuestal. En todo caso, las cifras finales deberán ser verificadas y aprobadas por el ICCU y la Interventoría mediante la aprobación de los volúmenes, y la presentación de las actas parciales respectivas, y las validaciones finales de las cantidades realmente ejecutadas.

Transversal 60 No. 115 – 58 Torre B Oficina 601 Centro Ilarco Bogotá D.C. Tel.: 601 7477763
Calle 128B No. 57C - 06
E–mail: consorciogpmvial@gmail.com
Bogotá D.C.

4.9 Dentro del balance económico anterior, y como concesión expresa del Consultor orientada al cierre integral de las controversias, el Consultor manifiesta que acepta llevar a cero pesos ($0) el ítem "Elementos para Estudios Ambientales" del Formulario de Insumos, originalmente presupuestado en DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS ($253.347.153).

No obstante lo anterior, el Consultor deja salvedad expresa de que, a su criterio técnico, el paquete de estudios ambientales originalmente presupuestado contemplaba actividades aplicables a la totalidad de las siete (7) vías del Lote 3, y no exclusivamente al tramo de Facatativá, por lo que su eliminación íntegra no se deriva, en estricto rigor técnico, de la sola circunstancia de que dicho tramo no requiera un EIA. Pese a ello, y exclusivamente en el marco de la presente negociación y como concesión recíproca orientada al cierre integral de las controversias, el Consultor acepta la reducción correspondiente y la consecuente disminución del valor del Contrato, sin que dicha aceptación constituya reconocimiento técnico, admisión de error en la estructuración del Formulario de Insumos, ni precedente para otros contratos, lotes o liquidaciones, y sin perjuicio de las reservas del Consultor sobre el tratamiento contractual del tramo Cartagenita–Santa Marta consignadas en el Capítulo 9.

4.10. La aprobación del Formulario de Insumos Actualizado deberá entenderse como una validación integral y bidireccional de mayores y menores cantidades, de manera que el cierre económico del Contrato refleje tanto los componentes efectivamente requeridos para culminar el proyecto como aquellos que, por las condiciones reales de ejecución, no deban ser reconocidos o hayan disminuido frente a la estimación inicial.

4.11. El ICCU deberá pronunciarse expresamente sobre el frente sancionatorio asociado a los hechos actualmente discutidos. En particular, deberá dejar constancia de que la prórroga, la adopción del PDT V3, la aprobación del Formulario de Insumos Actualizado, el acuerdo sobre el factor multiplicador y la aprobación del balance económico permiten superar las circunstancias que dieron lugar a la solicitud de actuación sancionatoria formulada por la Interventoría.

4.12. En caso de que no exista acto administrativo de apertura del procedimiento sancionatorio, el ICCU deberá dejar constancia motivada de que no existe mérito para iniciarlo respecto de los hechos actualmente discutidos, sin perjuicio de sus potestades legales frente a hechos distintos o posteriores.

4.13. En caso de que, para la fecha de suscripción del acuerdo, el procedimiento sancionatorio ya se encuentre formalmente abierto, el ICCU deberá adoptar las medidas administrativas correspondientes para cerrarlo, archivarlo o terminarlo sin declaratoria de incumplimiento, sin imposición de multa, sin declaratoria de siniestro y sin afectación de la póliza de cumplimiento.

4.14. La Interventoría, por su parte, deberá actualizar su posición frente a los informes o solicitudes de presunto incumplimiento, de manera consistente con la nueva realidad contractual derivada de la prórroga, el PDT V3, el Formulario de Insumos Actualizado, el factor multiplicador acordado y el balance económico aprobado.

4.15. La prórroga no podrá ser entendida como reconocimiento de incumplimiento, mora o responsabilidad del Consultor. Por el contrario, deberá entenderse como una medida de gestión contractual adoptada por las partes para permitir la terminación ordenada del Contrato y el cierre de las controversias actualmente documentadas.

4.16. Los componentes previstos en este capítulo son esenciales e indivisibles. En consecuencia, la aprobación aislada de la prórroga, sin aprobación simultánea del Formulario de Insumos Actualizado, del factor multiplicador, del balance económico y del tratamiento del frente sancionatorio, no constituirá aceptación integral de la propuesta formulada por el Consultor.

5. Efecto de la no aceptación o aceptación parcial

En caso de que la propuesta integral no sea aceptada en su totalidad dentro de su vigencia, o de que cualquiera de sus componentes sea objeto de aceptación parcial, condicionada o sujeta a ajustes posteriores, dicha circunstancia no constituirá aceptación definitiva ni perfeccionamiento del acuerdo transaccional propuesto. En tal evento, las partes conservarán íntegramente sus posiciones jurídicas, técnicas y económicas frente a los asuntos que permanezcan en discusión, incluidas las reclamaciones, defensas, solicitudes y salvedades contenidas en los oficios CGPM-366-2026, CGPM-483-2026 a CGPM-488-2026 y CGPM-491-2026.

Lo anterior no impedirá que las partes continúen analizando, concertando o formalizando aquellos aspectos sobre los cuales exista acuerdo, ni afectará la procedencia de la prórroga como medida necesaria para garantizar la culminación del objeto contractual, siempre que en el respectivo otrosí se dejen expresamente a salvo los derechos, reclamaciones y controversias no resueltas. En todo caso, las concesiones, fórmulas transaccionales o posiciones planteadas por el Consultor en el marco de esta propuesta no podrán ser invocadas en su contra ni tendrán efectos vinculantes si no se

Transversal 60 No. 115 – 58 Torre B Oficina 601 Centro Ilarco Bogotá D.C. Tel.: 601 7477763
Calle 128B No. 57C - 06
E–mail: consorciogpmvial@gmail.com
Bogotá D.C.

incorporan expresamente en un acuerdo escrito y debidamente perfeccionado entre las partes.

6. CONVENIENCIA PARA LA ENTIDAD Y MOTIVACIÓN DE LA DECISIÓN

La aceptación de la presente propuesta permite al ICCU adoptar una solución integral, eficiente y verificable para la terminación ordenada del Contrato de Consultoría No. ICCU-785-2025, con beneficios concretos desde el punto de vista técnico, económico, jurídico y administrativo.
En particular, la propuesta permite:

1. Contar con una ruta cierta para la terminación de los estudios y diseños de los siete (7) corredores del Lote 3, con nueva fecha de cierre contractual al 4 de septiembre de 2026, cronograma actualizado, reglas claras de revisión y mecanismos de seguimiento durante el periodo de prórroga.
2. Culminar el contrato sin necesidad de adición presupuestal al contrato de consultoría, en la medida en que el Formulario de Insumos Actualizado y el balance económico propuesto permiten liberar recursos por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($240.126.540) antes de IVA, dentro de los recursos ya comprometidos.
3. Disponer de una fuente presupuestal interna para atender los costos necesarios de cierre del contrato, incluyendo, según la validación que realice el ICCU, los mayores valores asociados a la permanencia de la Interventoría durante el periodo de prórroga.
4. Resolver de manera simultánea las principales controversias que actualmente condicionan la terminación del contrato, incluyendo el factor multiplicador, el Formulario de Insumos Actualizado, las mayores y menores cantidades, los costos de cierre, la nueva línea base de programación y el tratamiento del frente sancionatorio.
5. Reducir la exposición de la Entidad, de la Interventoría y del Consultor a discusiones posteriores sobre los mismos hechos, en la medida en que el acuerdo permite documentar expresamente las condiciones técnicas, económicas y jurídicas bajo las cuales se culminará el contrato.
6. Dar aplicación efectiva a los mecanismos de solución directa de controversias previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, así como a los principios de economía, eficacia, planeación, responsabilidad y conservación del interés público.
7. Contar con soporte documental suficiente y verificable para la motivación del otrosí y de los actos contractuales correspondientes, incluyendo la trazabilidad del expediente, el PDT V3, el Formulario de Insumos Actualizado, el balance económico y los soportes técnicos de la prórroga.

En este sentido, la propuesta no solo permite ampliar el plazo contractual, sino que ofrece una fórmula integral para terminar el contrato, cerrar las controversias actualmente documentadas, preservar los recursos públicos disponibles y evitar que el proyecto derive en una liquidación litigiosa o en un escenario de mayor incertidumbre administrativa.

El Consultor manifiesta su plena disposición para sustentar técnica, jurídica y económicamente la presente propuesta en las mesas de trabajo que el ICCU estime pertinentes, así como para aportar los soportes adicionales que sean requeridos para la evaluación interna, motivación y formalización del otrosí correspondiente.

7. SOLICITUDES

Con fundamento en lo expuesto, el CONSORCIO GPM VIAL solicita respetuosamente:

Primera. Emitir **pronunciamiento de fondo, expreso y motivado** —no un traslado— sobre la presente propuesta integral, aceptándola, rechazándola o contraproponiendo por escrito dentro de su vigencia (26 de junio de 2026), con referencia expresa a las solicitudes pendientes CGPM-366-2026 y CGPM-485-2026.

Segunda. Aprobar la **prórroga del plazo contractual por dos (2) meses**, con nueva fecha de terminación el 4 de septiembre de 2026, y adoptar el **PDT V3** como nueva y única línea base de programación.

Tercera. Aprobar el **Formulario de Insumos Ajustado** como base única de medición, facturación, pago y liquidación, incluido el **factor multiplicador transaccional** (2,30 / 1,90 / 1,90) y las dedicaciones de los profesionales.

Cuarta. Aprobar el **balance económico**, dejando constancia de la **liberación de $240.126.540 antes de IVA** y de la **no necesidad de adición presupuestal**.

Quinta. Dejar las **constancias** sobre el frente sancionatorio: superación de las situaciones informadas (artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, inciso final), actualización o retiro del informe por la Interventoría y constancia motivada de no mérito para la apertura, sin perjuicio de las potestades de la Entidad.

Sexta. Suscribir el **otrosí modificatorio** conforme al proyecto de minuta del Anexo 2, dentro del cronograma del Capítulo 11.

Transversal 60 No. 115 – 58 Torre B Oficina 601 Centro Ilarco Bogotá D.C. Tel.: 601 7477763
Calle 128B No. 57C - 06
E–mail: consorciogpmvial@gmail.com
Bogotá D.C.

8. RESERVA FINAL Y CIERRE

El Consultor reitera que la presente propuesta se formula de buena fe, con reserva expresa de derechos, sin reconocimiento de incumplimiento, mora o responsabilidad, y sin renuncia a reclamación alguna salvo lo que expresamente se transija con el perfeccionamiento del acuerdo. Las concesiones aquí ofrecidas —en particular el factor multiplicador transaccional, la eliminación del componente de Estudios Ambientales y la reducción del valor del Contrato— solo producen efectos la suscripción del otrosí.

El Consultor manifiesta su disposición plena e inmediata para instalar la mesa, sustentar las cifras, aportar los soportes que se requieran y suscribir los documentos de formalización dentro del cronograma propuesto, con el único propósito de terminar satisfactoriamente los estudios y diseños contratados, preservar los recursos públicos y cerrar ordenadamente las controversias, en beneficio del interés general.

9. ANEXOS

1. **Anexo 1.** Cronograma PDT V3 — "4148 ICCU-785 cronograma de proyecto V3" (29/05/2026), con ruta crítica e identificación de productos dependientes de definiciones institucionales.
2. **Anexo 2.** Formulario de Insumos Ajustado (29/05/2026), con hojas de soporte del factor multiplicador (FM Laboral 230%; FM OPS 190%; FM Subcontratos 190%)

Atentamente,

Firmado digitalmente por HUGO ALFREDO POSSO MONCADA
Persona con Discapacidad -PcD- Certificado por el Ministerio de Salud y Protección Social SISPRO No. Identificador 265247

HUGO ALFREDO POSSO MONCADA
C.C. No. 88.197.628 de Cúcuta
Representante Legal
CONSORCIO GPM VIAL
Persona con Discapacidad Psicosocial –PcD–
Certificado por el Ministerio de Salud y Protección Social,
Inscrito en el SISPRO con No. Identificador 265247.
Ingeniero Civil – TP No. 54202-57955 NTS
Especialista en Ingeniería Ambiental, Contratación Estatal, Gerencia y Dirección de Obra
CIDENAL 51 – ESDEG
Curso Integral de Defensa Nacional 51 en la Escuela Superior de Guerra Rafael Reyes Prieto

Transversal 60 No. 115 – 58 Torre B Oficina 601 Centro Ilarco Bogotá D.C. Tel.: 601 7477763
Calle 128B No. 57C - 06
E–mail: consorciogpmvial@gmail.com
Bogotá D.C.